



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-321/2024.

**ACTOR:** AMADA ESPINOZA FLORES  
EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA  
MUNICIPAL Y OTROS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
TEOLOCHOLCO, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

**VISTAS** las cuentas que anteceden, signadas por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativas a las promociones registradas con los números de folio **2230, 2358 y 2382**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

**SEGUNDO. Promociones 2230 y 2382.** Se tiene presente a Rodrigo Cuahutle Salazar y Jordán Fernández Cuahutle, en su carácter de Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, ambos de Teolocholco, Tlaxcala; remitiendo a este Tribunal la documentación de la que se advierte que el presente medio de impugnación fue publicitado en los estrados de ese Ayuntamiento de las diez horas del día veintiuno de agosto, a las diez horas del veintiséis del mismo mes y año; remitiendo así la certificación de la constancia de retiro de la publicitación del medio de impugnación que nos ocupa, así como la certificación de incomparecencia de terceros interesados.

En ese sentido, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el referido proveído y se tiene por debidamente publicitado el presente medio de impugnación.

<sup>1</sup> En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veinticuatro, salvo precisión.



**TERCERO. Promoción 2358.** Se tiene presente al Secretario del Ayuntamiento de Teolocholco, Tlaxcala, dando cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de dieciséis de agosto, relativo a la copia certificada del acta de la *Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Teolocholco, Tlaxcala, de fecha seis de agosto del presente año*, a través de las documentales que anexó a su escrito. En ese sentido, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el referido proveído.

**CUARTO. Admisión.** Toda vez que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, con fundamento en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, y 44 fracción IV, de la Ley de Medios, se admite a trámite el presente Juicio.

**QUINTO. Admisión de pruebas por la parte actora.** De conformidad con lo previsto en el artículo 21 fracción VIII y 29 fracciones I de la Ley de Medios, **se admiten** las pruebas ofrecidas por los promoventes en el escrito de demanda, consistentes en las documentales públicas, la presuncional legal y humana, así como la instrumental de actuaciones.

**SEXTO. Pruebas ofrecidas por la parte responsable.** De conformidad con lo previsto en el artículo 21 fracción VIII y 29 fracciones I de la Ley de Medios, **se admiten** las pruebas ofrecidas por la parte responsable en el informe circunstanciado, consistentes en la documental pública, documental privada, instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a los **actores** a través del correo electrónico señalado para tal efecto; a las **autoridades responsables** a través del correo electrónico precisado en el presente acuerdo; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, **Miguel Nava Xochitiotzi, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Amysaday Sanluis**





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**Cervantes**, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Amysaday Sanluis Cervantes**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.



LR2qmW5P6670JvfcMZ0trjU